

# REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

## NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

# LCDA. NOEMI MORENO ALBA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

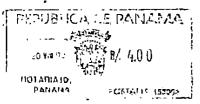
Teléfono: 223-9423 Fax: 223-9429 Apartado 6639-Z5 Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 14,864 DE 1 DE septiembre DE 19 98

Por la Cual se protocoliza Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada THE MANHATTAN GROUP INC., celebrada el 8 de agosto de 1998, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, mediante la cual se otorga Poder General al señor PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, para que pueda representar à la sociedad individualmente, mediante firma única.





### REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





#### NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

		·
	ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO	
	Por la cual se protocoliza Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad	
	denominada THE MANHATTAN GROUP, INC., celebrada el 8 de agosto de 1998, en la	
	ciudad de Guayaquil, Ecuador, mediante la cual se otorga poder general al señor PAUL	
•	ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, para que pueda representar a la sociedad,	
	individualmente, mediante firma única.	
	Panama, 1 de septiembre de 1998.	
	En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notaríal del	
	mismo nombre, al primer (1) día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho	
	(1998), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá,	
	con cédula de identidad personal número siete -treinta y siete -setenta y ocho (7-37-78),	
	compareció personalmente RODRIGO AROSEMENA, varón, panameño, mayor de edad,	
	sollero, abogado, vecino de esta cludad y portador de la cédula de Identidad personal	
	número ocho-once-novecientos treinta y siete (8-11-937), a quien conozco, y en su	<b>a</b> ,
	cerácter de miembro de la firma forense AROSEMENA & DIAZ, Agente Residente en la	
	República de Panamá, de la sociedad denominada THE MANHATTAN GROUP, INC., la	,
	cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección de	
	Micropelícula (Mercantil), a la Ficha trescientos cuarenta y siete mil setecientos setenta	, ,
	y uno (347771), Rollo sesenta mil ochocientos veintidos (60822), Imagen cero cero	
	cincuenta y un (0051), me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y	
	al efecto protocolizo, el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad	
	denominada THE MANHATTAN GOURP, INC., celebrada el ocho (8) de agosto de mil	
	novecientos noventa y ocho (1998), mediante la cual se otorga Poder General el señor	, sp. *
	PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, para que pueda representar a la sociedad	Tablife Tablife Tablife
	individualmente, mediante firma única, en el Ecuador y en cualquier otra parte del mundo.	
	Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicitamos-	-
	Interesados. NOTARIA D. DEL CANTO	CHANAGEN
	Adverti al compareciente que una copia de esta Escritura debe registrared y leida como	in all or

le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores Diógenes Ramón Arosemena, varón, casado, con cédula de identidad personal número seis-veinticuatro-cuatrocientos treinta (6-24-430) y Graciela Mayorga Botacio, mujer, soltera; con cédula de identidad personal número ocho-ciento ochenta y cinco-doscientos noventa y ocho (8-185-298), mayores de edad, y vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, la Notaria que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden catorce mil ochocientos sesenta y cuatro (Fdo.) Diógenes Ramón Arosemena (Fdo.) Graciela Mayorga Botació (Fdo.) Noemi Moreno Alba, Notaria Pública Décima.

ACTA — de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada THE MANHATTAN GROUP, INC. — En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a los 8 dias del mes de agosto de 1998, en el Edificio La Previsora, Oficina 2206, Nueve de Octubre, se

ACTA ---- de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada THE MANHATTAN GROUP, INC. ---- En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a los 8 días del mes de agosto de 1998, en el Edificio La Previsora, Oficina 2206, Nueve de Octubre, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad THE MANHATTAN GROUP, INC. Se encontraban presentes en la reunión todos los Directores, señores Antonio José Arosemena Camacho, Paul Enrique Palacios Martinez y Joseph West Montgomery III, quienes renunciaron al aviso de convocatoria.---- Actuaron como Presidente y Secretario de la reunión, Paul Enrique Palacios Martínez y Joseph West Montgomery III, quienes desempeñan tales cargos en la sociedad. ---- La Junta Directiva por unanimidad, en nombre y representación de la sociedad THE MANHATTAN GROUP. INC., una sociedad organizada de conformidad con las Leves de la República de Panamá. y con el fin de que el Presidente pueda atender plenamente los negocios de la sociedad, acordó otorgar un Poder General al Director-Presidente, señor PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, con oficinas en Avenida Central No.13ª, Colínas de los Celbos, Guayaquil, Ecuador, para que en nombre y representación de la sociedad THE MANHATTAN GROUP, INC., (la "Sociedad") individualmente, mediante firma única, actúe en nombre y representación de dicha Sociedad, en la República del Ecuador, y en

"DELCANTON GUAYAQUIL."

TEPUBLICA DE PANAMA B/ 4.00 ZOWELEN NOTARIA (D. PANAMA

4







cualquier otra parte del mundo, y para que pueda operarla, manejar todos sus asuntos,
así como suscribir, comprar y vender acciones en otras sociedades y compañías, firmar
contratos de toda indole, abrir cuentas bancarias, girar cheques, con plena facultad para
manejar y administrar el negocio de la Socledad y hacer todo lo que estime necesario o
incidental al negocio de la sociedad, sea judiciál, extrajudicial o de cualquier otra manera
y muy en especial se le conflère este Poder parà que pueda individualmente, mediante
firma única ejercitar, en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos:
PRIMERA: Manejar, administrar y llevar adelante los asuntos o negocios de la sociedad
en la República del Ecuador, lo en cualquier parte del mundo, y con relación a ello
celebrar toda clase de contratos.
SEGUNDA: Abrir una o varias cuentas en cualesquiera bancos, firmas o instituciones
financieras de cualquier país, hacer depósitos y retirar los que existieren en esas o en
otras cuentas que tenga la sociedad, librar y entregar cheques, letras de cambio u otras
ordenes, para el pago o retiro de dinero, ordenar transferencias y cambios de fondos
existentes en depósitos o cuentas, a otros depósitos o cuentas de la sociedad o de
terceros, pedir, saldar, finiquitar y reclamar cuentas impugnando, o conformándolos según
sea el caso, lel resultado de las mismas, y nombrar a otra persona o personas para que
puedan abrir y hacer retiros de las cuentas bancarlas conforme él o ella lo determine y
presentar todos los documentos y contratos que el banco requiera para poder llevar a
cabo las autorizaciones aquí contenidas.————————————————————————————————————
TERCERA: Abrir, arrendar y utilizar cajas de seguridad y de depósito en instituciones
bancarias o en cualesquiera locales de personas físicas o jurídicas, conviniendo con la
más amplia libertad de facultades y condiciones su utilización, realización y retiro de
depósito en tales cajas y la apertura y cierre de las mismas:
CUARTA: Aceptar y pagar, giros, letras de cambio o cualesquiera órdenes de pago que
se libren en cualquier tiempo contra la sociedad.
QUÍNTA: Endosar, negociar, descontar, avalar, intervenir y entregar para depósito o para
cobro cualesquiera cheques, giros, pagarés, certificados y resguardos de depósitos y
otras ordenes o instrumentos para el pago de dinero y para recibir el producto de tales
documentos.

The state of the s

SEXTA: Dar y tomar dinero en préstamos, adelanto, u otras formas de crédito de cualquier banco, firma, institución financiera, y personas naturales o jurídicas, en cualquier tiempo y bajo cualesquiera condiciones, términos, plazos o intereses; garantizar el pago o cumplimiento de obligaciones de la sociedad o de terceras personas naturales, jurídicas o públicas, incluso con prendas con o sin desplazamiento de posesión, hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, transferencias, endosos, entrega de valores, acciones, bonos, derechos e intereses, firma y suscripción de documentos de garantía, otorgar y entregar pagarés, u otras obligaciones, así como pagar o cancelar tales prestamos, obligaciones, y aceptar los recibos correspondientes.-SEPTIMA: Pedir, cobrar y demandar sumas de dinero, deudas, saldos, dividendos, intereses, mercancías, efectos, bienes muebles o raíces y el cumplimiento de cualésquiera obligaciones. OCTAVA: Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles y cualquier otro NOVENA: Vender, ceder, fletar, permutar, pignorar, hipotecar y gravar en cualquier forma, o por cualquier causa justa u onerosa, enajenar, transmitir, transferir, comprar y adquirir cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo naves y valores, así como disponer en cualquier forma de los bienes de la sociedad, importar y exportar toda clase DECIMA: Negociar, preparar, ejecutar, concluir, celebrar, firmar, modificar, terminar, cancelar, cumplir y hacer cumplir foda clase de contratos, acuerdos, arreglos, transacciones y negociaciones de toda clase, naturaleza y descripción en la forma, en los términos y condiciones que el apoderado estime conveniente sobre bienes muebles oinmuebles, acciones, bonos, cédulas, títulos, activos comerciales, y toda clase de bienes sea de la clase que fuere; así como ejecutar cualquier otro acto que a su juicio y absoluta discreción considere necesario o conveniente para los intereses de la sociedad.—-UNDECIMA: Otorgar cuantos descuentos sean necesarios o convenientes a los negocios de la sociedad, pagar cuentas, gastos, impuestos, contratar personal y abonar sus retribuciones.--DUODECIMA: Registrar documentos y cumplir toda etase de formalidades en cualquier



### REPUBLICA DE PAÑAMA PAPEL NOTARIAL





#### NOTABIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

país del mundo y ante cualesquiera autoridades y los conducentes para que pueda establecerse hacer negocios y llevar a cabo sus fines en todos los países. <u>DECIMA TERCERA</u>: Ejercitar cualquiera y toda clase de representaciones, declaraciones, acciones, demandas, o juicios, en todas sus instancias y recursos, ordinarios y extraordinarios, ante cualesquiera autoridades y oficinas competentes y contra cualesquiera personas naturales, jurídicas, privadas y públicas, o entidades en todos los países del mundo; y contestar y atender cualquier acción o demanda hecha o presentada concerniente a la sociedad; pedir, presentar, practicar requerimientos, diligencias y pruebas de toda clase, judicial o extrajudicial; allanarse, consentir, transigir, desistir y someter a árbitros de derecho o equidad, y en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de la Sociedad con facultad de otorgar y revocar poderes à estos propósitos.-DECIMA CUARTA: Représentar a la Sociedad en cualquier reunión o sesión de socios o accionistas de cualquier sociedad o compañía, juntas de acreedores y similares.-----DECIMA QUINTA: Conferir y/o delegar poder, y/o autorizaciones de manera parcial o con facultades tan amplias como las conferidas u otorgadas a él y revocarlas, sustituir este poder todo o en parte, y revocar las sustituciones:-DECIMA SEXTA: Representar, con la mayor amplitud en cualquier tiempo, país y circunstancia a la Sociedad, de la misma manera como si esta se encontrase presente, la cual ratifica y confirma por el presente documento todo lo que el Apoderado haga en nombre de ella de conformidad a este Poder. No habiendo otro asunto que tratar, la reunión fue clausurada.-(Edo.), Paul Enrique Palacios Martínez, Presidente: ----- (Edo.) Joseph West Montgomery III, Secretario." -===== Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá al primer (1) día del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho (1998). NOEMEMORENO ALBA Notario Público Décimo

047613



•	
	OFICINA! DE REGISTRO PUBLICO
٠,	
á	thesentanios esta documento a las OS 39 22-0 A M 2001CA DE PARKE.  Solio Tomo Tomo
	fell de Salario de 19 Tomo del Diario
*7	TOUS IN THE STATE OF THE STATE
<b>₽</b>	rection El Jacob del Diario
-59	erechos Pl. 46 God Diario
-	00
	alicia & state
	THE WALL OF THE PARTY OF THE PA
T-	The state of the s
	REGISTRESE
1/2	ET Jefe de la Secolob
'	Sugar, Su
	NSCRITO EL DAS
`,1e	Sección de historia
	Rollo (2) 8 4
	Derechos BI 48 60
	Panama, Septiem one 1998
	Incia e Li
	In ever 25 years
ķ	
·-	
	Au Continu Salaeron Jacome
	NOTARIA XVI - GUAYAQUIL DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
	Guayaquli, 2000 FOJA(S)
	NOTARIA XVI
*25018V	Tention of the Original Complete Comple